



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 5431**

Esta ley se sancionó y promulgó el día.12 de julio de 1979.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.775, del 17 de julio de 1979.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Apruébese en todos sus términos la cláusula complementaria del contrato de compra-venta aprobado mediante Ley N° 5.200, suscripta entre la provincia de Salta y el Banco Hipotecario Nacional, en fecha 16 de marzo de 1979, cuyo texto se transcribe:

“Cláusula Complementaria del Contrato de compra-venta celebrado entre el Banco Hipotecario Nacional y la provincia de Salta el 6 de octubre de 1977:

En representación del Banco comparece el señor Gerente de la Sucursal Salta del Banco Hipotecario Nacional, don Juan Carlos Paur, y por la provincia de Salta, el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, don Osvaldo Raúl Sosa, L.E. N° 7.232.728. El Banco deja constancia que el dominio de los inmuebles que vende a la provincia de Salta, se encuentra inscripto en los Registros Inmobiliarios correspondiente a nombre de las siguientes Entidades: Operación 080/35 c/Centro Empleados y Obreros de Comercio y Operaciones Nros. 080/53-61-63-65-67-69-73-77-87 c/Confederación General Económica de Salta, y que la venta la efectúa en uso de los poderes irrevocables otorgados a su favor según Escrituras: Operación N° 080/35, Esc. 361 del 28-12-73 - Esc. A.R. Trogliero; Operación N° 080/53 – Esc.754 del 24-12-73 – Esc. H.J. Saa; Operaciones Nros. 080/61-63-65-67-69-73 – Esc. 740 del 18-12-73 – Esc. H.J. Saa; Operación N° 080/77 – Esc. 758 del 24-12-73 – Esc. H.J. Saa; y Operación N° 080/87 – Esc. 60 del 31-01-74 – Esc. M.T.P. de Pérez Alsina; los que conceden facultades suficientes para celebrar este contrato y se encuentran vigentes. Asimismo se aclara que esta venta se hace conforme a las facultades y derechos que corresponden al Banco como consecuencia de las relaciones jurídicas establecidas con las entidades otorgantes de dichos poderes y ante la inversión financiera efectuada para el financiamiento del valor del terreno, del costo de las construcciones y de todos los conceptos anexos que incluyen los bienes enajenados.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y nueve.

Fdo.: Juan Carlos Paur, Gerente – Osvaldo Raúl Sosa, Secretario de Estado de Hacienda y Economía.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado